REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver la petición formulada dentro del Proceso ejecutivo, iniciado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**., a través de apoderado judicial y en contra de **DAVID ANDRÉS CIFUENTES GONZÁLEZ**, con radicado No. 2019-00279.

Pretende la parte demandante a través de su apoderada, que se decrete el embargo y retención de los dineros depositados por **DAVID ANDRÉS CIFUENTES GONZÁLEZ** con **C.C. 1.002.799.935** en las cuentas de ahorro y corrientes en el BANCO DAVIVIENDA, correo: notificaciones judiciales @davivienda.com. Se remitan los oficios al gerente o quien haga sus veces, haciendo las prevenciones correspondientes, atendiendo lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de junio de 2020.

Por ser procedente la petición, se accede a ella. Por lo tanto, se decreta el **EMBARGO** Y RETENCIÓN de los dineros depositados por la parte ejecutada, en las cuentas antes indicadas y que posea en el BANCO DAVIVIENDA. OFÍCIESE para tal efecto al Gerente de esa entidad o quien haga sus veces, con la advertencia que el embargo no debe sobrepasar la suma de \$15.200.000,°°. Los dineros retenidos deberán consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 175412042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Bolivia, Caldas e igualmente informar a este Despacho la efectividad de la medida cautelar aquí decretada. (Art. 593-10 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 068 Fecha 3 de junio de 2021

Secretaria: _____OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PENSILVANIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c5be29f44fb23864857f8885436669c52ba393ac15464ea2bd54e635a49e049 Documento generado en 02/06/2021 04:20:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica